

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 120 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abreviadas	Pag	. 1
Contrataciones Directas	Pag.	3
Subastas Electrónicas		
Licitaciones	. Pag.	4
Convocatorias	. Pag.	5
Notificaciones	. Pag.	6
	_	

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-332737/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Rawson, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Junio de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Junio a las 11:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311-TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 286.725,00

3 días - N° 106247 - s/c - 27/06/2017 - BOE

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a Concurso Privado de Ideas Edificio "Deán Funes 775" donde funcionara parcialmente la Sede del Honorable Tribunal de Cuentas de La Provincia de Córdoba. Con un particular interés en delineamientos generales urbanísticos atendiendo al Plan Urbano Ambiental. Retiro de Pliego de Bases y Condiciones del 26 al 28 de junio de 2017 de 8:30 a 12:00 horas en Sede de La Fundación San Roque - Sito en Calle Chacabuco 41 1º Piso Departamento "D" Te 4213764 Córdoba. Valor del Pliego: Sin cargo.

3 días - Nº 105649 - s/c - 23/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-332149/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Materno Provincial dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Junio de 2017 a las 11:20 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Junio a las 11:20 horas en el mencionado lugar. Retiro de Plie-

gos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 423.750,00

3 días - Nº 106249 - s/c - 27/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-332143/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Dr. José A. Ceballos de Bell Ville, dependiente del Ministerio de Salud. PRE-SENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Junio de 2017 a las 11:40 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Junio a las 11:40 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 217.950,00

3 días - Nº 106251 - s/c - 27/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-332729/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Junio de 2017 a las 11:10 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del

Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Junio a las 11:10 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 194.163,00

3 días - Nº 106248 - s/c - 27/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-332605/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Regional Pasteur de Villa María, dependiente del Ministerio de Salud.PRE-SENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Junio de 2017 a las 11:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Junio a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 940.747,50

3 días - Nº 106250 - s/c - 27/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-333470/2017 - P.C.T. N° 1117/2017 COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Medicamentos antifúngicos, antiparasitarios y corticoides para HIV con destino al Hospital Rawson dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 28 de Junio de 2017 a las 11:30 horas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Av. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 619.596,20

3 días - Nº 105961 - s/c - 26/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

COMPULSA ABREVIADA EXPTE 0311-005825/2016.

Objeto de la Contratación: "SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIA-LIZADA EN NORMAS DE CALIDAD A LOS FINES DE REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y AUDITORIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS GFSI" - Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio y Minería sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba hasta el día 27 de Junio de 2017. Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas: La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba. gov.ar/oportunidades - Presupuesto Oficial: Pesos

3 días - Nº 105700 - s/c - 23/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Un Millón Treinta Mil (\$1.030.000,00.-) IVA incluido.

Expte. N° 0425-333469/2017 - P.C.T. N° 1116/2017 COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Medicamentos Antibióticos y Antivirales para HIV con destino al Hospital Rawson dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 28 de Junio de 2017 a las 11:00 horas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Av. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 599.237,00

3 días - Nº 105959 - s/c - 26/06/2017 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Expediente 646-000189/2017 - Compulsa Abreviada 04/2017

ADQUISICIÓN DE PASS BOX

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos notifica modificaciones en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, los cuales podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov. ar/ (ver oportunidades proveedores). La fecha límite de presentación de ofertas es el día 26/06/2017, a las 11:30hs.

3 días - Nº 105906 - s/c - 26/06/2017 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Expediente 646-000189/2017 Compulsa Abreviada 04/2017

ADQUISICIÓN PASS BOX

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 04/2017 para la Adquisición de Pass Box. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$ 330.000.- (son pesos trescientos treinta mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 26/06/2017, a las 11:30hs.-

6 días - Nº 105277 - s/c - 26/06/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 146/2017. EXPTE: 0016184/2017 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE UN AUTOCLAVE PAR EL DEPARTA-MENTO DE ENSAYOS MICROBIOLOGICOS DEL AREA DE CONTROL DE CALIDAD. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LA-BORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs ó en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 05/07/2017 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 105431 - \$ 410,35 - 23/06/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

COMPULSA ABREVIADA Nº 08/2017

Contratación Servicio de Carrozado de Ambulancia, Móvil N° 189, Ford Transit, Dominio AB 380 XZ Modelo: 2017 (Furgón Mediano), con destino a este Servicio Penitenciario de Córdoba, provisión: corriente año. APERTURA: 30/06/2017. HORA: 09:00 MONTO: \$ 300.000,00. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 106258 - s/c - 27/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION № 2017/000024		
OBJETO DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO - 800 KIT DE MESA RECTANGULAR CON CINCO (5) SILLAS APILABLES Y 150 KIT DE ESCRITORIO DOCENTE CON DOS (2) CAJONES Y UNA (1) SILLA ESTANDAR PARA JARDIN DE INFANTES MINISTERIO DE EDUCACION	
FECHA DE SUBASTA	28/06/2017	
HORARIO DE SUBASTA	10:00 a 14:00 hs.	
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	\$ 3.683.900,00	
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1,00%	
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades	
FORMA DE PROVISION	según pliego técnico	
FORMA DE PAGO	(30) días de conformada la factura	
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña	
PLIEGOS		
	os requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, alizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente	

enlace:htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades.

3 días - Nº 105916 - s/c - 26/06/2017 - BOE

Ministeri SALUD	o de ENTRE CORDOBA VAMOS MÁS ALTO		
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
Subasta Ele	ectrónica Inversa Nº 000105/2017 – Expte. 0425-329770/2017		
Objeto de contratación	Servicio de Traslado de Pacientes Hemodialisados con destino al Instituto de Hemodiálisis (Hospital Córdoba) y Hospital Rawson.		
Fecha de Subasta	27/06/2017		
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas		
Presupuesto oficial:	\$ 3.091.068,00		
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.		
Margen mínimo de mejora	1.0 %		
Forma de Pago	30 días de su conformación		
Forma de Adjudicación	Por renglón		
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.		
	PLIEGOS		
	on, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, lar o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/		

4 días - Nº 105477 - s/c - 23/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD	TODOS CORDOBA WAMOS MÁS ALTO			
DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD				
Subasta B	Electrónica Inversa N°95/2017 – Expte.: 0425-3 28650/2017			
Objeto de contratación Fecha de Subasta	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Refuncionalizacion del Sistema de Transporte Vertical con destino al Hospital Córdoba dependiente de este Ministerio. 28/06/2017			
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.			
Presupuesto oficial:	\$ 3.574.340,00			
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.			
Margen mínimo de mejora	1.0 %			
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items			
Forma de Adjudicación	Por renglón			
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.			
	PLIEGOS			
	on, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, ar o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/			

12 días - Nº 104069 - s/c - 26/06/2017 - BOE

TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA S.E.

Subasta Electrónica Inversa

Objeto: Refacción y refuncionalización de sanitarios de la Estación Terminal de Ómnibus T1 (Nivel C). Fecha de subasta: 29/06/17. Hora: de 08:00 hs. a 14:00 hs. Precio de referencia: \$3.370.179,54. Margen mínimo de mejora: 0,5%. Forma de pago: anticipo 35%, saldo al finalizar los trabajos. Forma de adjudicación: renglón. Lugar y forma de presentación: las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. Visita obligatoria:

26/06 o 27/06 de 10 a 12 hs. o de 14 a 16 hs. Requisitos, consultas y documentación: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

1 día - Nº 106254 - \$ 518,22 - 23/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD	ENTRE TODOS CORDOBA VAMOS MÁS ALTO			
DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD				
Subasta E	Electrónica Inversa N°106/2017 – Expte.: 0425- 332148/2017			
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Reemplazo de Equipos de Aire Acondicionado Central en Quirófanos con Destino al Hospital Domingo Funes de Villa Caeiro dependiente de este Ministerio.			
Fecha de Subasta	18/07/2017			
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.			
Presupuesto oficial:	\$ 1.936.000,00			
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.			
Margen mínimo de mejora	1.0 %			
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items			
Forma de Adjudicación	Por renglón			
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.			
	PLIEGOS			
	ón, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, lar o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:			

16 días - Nº 106246 - s/c - 14/07/2017 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

LICITACIÓN PÚBLICA Nº D-42/2017 - Expte. Nº 0416-010561/2017.

"OBRA: PERFORACIÓN, BOMBEOS Y NEXOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE- LA CUMBRE- CÓRDOBA"

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 285/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PERFORACIÓN, BOMBEOS Y NEXOS PARA ABAS-TECIMIENTO DE AGUA POTABLE- LA CUMBRE- CÓRDOBA"2.-OR-GANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/ qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña,

quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.-PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:30 hs. del día 11 de Julio de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:30 hrs. del día 11 de Julio de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.-APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:30 hs. del día 12 de Julio de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo Nº 607 de la Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$17.868.706,30), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENI-MIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - N° 105949 - s/c - 26/06/2017 - BOE



Llamado a Licitación

PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. T. y M. Nº 261 **"San José"** Anexo, de la Localidad de Colonia Severina, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 02/2017 Presupuesto Oficial: \$7.260.081,02 Garantía de oferta exigida: \$72.600,81

Fecha y hora de Apertura: 24/07/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 240 días

Valor del pliego: \$ 2.000

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:

Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



ENTRE TODOS

10 días - Nº 105241 - s/c - 03/07/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Pub. 19/17 "Reparación Sector Habitaciones Casino de Suboficiales para Área Logística Córdoba"-Apertura 17/7/17-11:00hs-P.O.\$3.285.663-P.E.120DS.CS. Pliego s/costo-Retiro de Pliego hasta 7/7/17-Coordinación Visita a Obra: Dpto. Contrataciones en Rosales 597-El Palomar-Bs.As. tel 4751-9568

15 días - Nº 102861 - \$ 2830,50 - 26/06/2017 - BOE

TENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

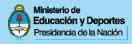
3 días - Nº 105951 - s/c - 26/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº D-36/2017 - Expte. Nº 0416-009900/2017.

OBJETO: "SISTEMATIZACIÓN DESAGÜES RIO TERCERO - CALLE CA-TAMARCA - CORDOBA"

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 286/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DESAGÜES RIO TERCERO -CALLE CATAMARCA - CORDOBA"2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación, 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas. cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRE-SENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:00 hs. del día 11 de Julio de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:00 hs. del día 11 de Julio de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:00 hs. del día 12 de Julio de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo Nº 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$67.001.999,32), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MAN-



Llamado a Licitación PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. M. Nº 290 "Gral. Manuel Belgrano" Anexo Monte Leña, Esc. "Domingo F. Sarmiento" y CENMA Nº 201 Anexo Monte Leña, de la Localidad de Monte Leña, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 07/2017 Presupuesto Oficial: \$ 11.428.347,68 Garantía de oferta exigida: \$ 114.283,47 Fecha y hora de Apertura: 24/07/2017 - 12 hs.

Plazo de entrega de obra: 365 días

Valor del pliego: \$ 2.000
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:

Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



10 días - Nº 105244 - s/c - 03/07/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Variante y Acceso a Estación General Paz. Autovía Ruta Nacional N°9 Norte" - Lugar, fecha y hora: Salón de Eventos Deportivo Municipal Estación General Paz, Calle Santiago del Estero S/N – 18 de Julio de 2017 – 11:00 hs. Área de implantación: Comprende un tramo de variante entre el km 733 y el km 737 de la Ruta Nacional N° 9 (Norte) con una longitud de 6,73 km, de los cuales 5,05 km corresponden a la Variante a la citada localidad y 1,68 km corresponden a la pavimentación del camino secundario S-428, futuro acceso a Estación General Paz desde la Variante. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 14 de Julio de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 16 de Julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de

la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información /Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 105482 - s/c - 26/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Duplicación de Calzada Autovía Ruta Nacional N°19 - Variante Km 691 y Variante Piquillín. Tramo: Estación de Peaje Monte Cristo - Inicio Variante Rio Primero". Lugar, fecha y hora: Salón de Usos Múltiples, Avenida San Martín Sur Nº 253 (al lado del Edificio Municipal), localidad de Piquillin - 17 de Julio de 2017 - 11:00 hs. Área de implantación: Comprende los trabajos en el tramo comprendido entre Estación de Peaje Monte Cristo hasta el Inicio de la Variante Río Primero en una longitud aproximada de 23 Km e incluye las variantes a la localidad de Piquillín y Paraje Km 691 y la ejecución de cuatro retornos (3 retornos y un acceso). Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 14 de Julio de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 15 de Julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información /Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 105481 - s/c - 26/06/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

GOBIERNO DE CÓRDOBA MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CÓRDOBA, 01 de junio de 2017 - VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1020/16 emitida por esta Dirección General se declaro "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en dieciocho (18) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria convalidada por Resolución Ministerial N° 1575/16, mientras que por Resolución N° 1021/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para valoración de antecedentes; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de cargos de Inspector Técnico Seccional; Que por Resolución N° 766/16 y 837/16, de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados de los Concursos; Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba, presenta ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria; Que del informe del Jurado, se desprende que a partir del concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente cuatro (04) de los de los dieciocho (18) cargos vacantes originariamente, esto es, las Inspecciones Técnicas Seccionales de Educación Primaria de: a) Región Segunda: Zona 2130; b) Región Tercera: Zona 3420; c) Región Cuarta: Zona 4210; d) Región Sexta: Zona 6320; Que asimismo, como corolario han quedado desiertos catorce (14) cargos, que corresponden a las Inspecciones Técnicas Seccionales de: Región Segunda: Zona 2120, Zona 2320, Zona 2330, Zona 2340 y Zona 2350; Región Tercera: Zona 3120, Zona 3310 y Zona 3320; Región Cuarta: Zona 4310 y Zona 4410; Región Quinta: Zona 5420; Región Séptima: Zona 7310, Zona 7410 y Zona 7420; por todo ello, en virtud de la dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDU-CACIÓN PRIMARIA R E S U E L V E: Artículo 1º: DECLARAR DESIER-TOS catorce (14) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria con Carácter Titular, Según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.- RESOLUCIÓN 0547 - FDO: Lic. Stella Maris Adrover. Directora Gral. de Educación Primaria, Ministerio de Educación

ANEXO: https://goo.gl/nnwjz5

4 días - Nº 106109 - s/c - 28/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083409/2007 BRACAMONTE WAL-TER GERARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRACAMONTE WALTER GERARDODNI N 21.514.115 sobre un inmueble según Declaración Jurada acompañada de 5.512 Mts2, ubicado sobre Calle Nro. 8 esq. Calle N° 15, Mza 6-2°C, Lugar Chuña, Pedanía Copacabana, Departamento Ischilín, lindando al Norte con Calle Nº 15, al Sur con Calle N° 16, al Este con calle N° 8, al Oeste con calle N 7, siendo titular de la cuenta N° 170318681841 BRACAMONTE WALTER GERAR-DO, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba21 / 06 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105988 - s/c - 29/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Expediente Nº 0622-130291/2017 se dictó la Resolución Nº 0380/17 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica al Prof. Gustavo ACOSTA (DNI Nº 16.742.356), que en el Expediente Nº 0622-130291/2017 se dictó la Resolución Nº 0380/17 de fecha 30/05/17 de esta Dirección General, que dispone: Art. 1º.- ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra del Prof. Gustavo ACOSTA (DNI N°16.742.356), por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas durante el ciclo lectivo 2016, en cinco (5) horas cátedra -titulares- de Ciencias Sociales - Historia de 2do. Año "B" correspondientes al IPET N° 378 de la localidad de Malvinas Argentinas, en el marco dispuesto por Decreto Nº 586/A/63. Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva y gírese al DE-PARTAMENTO ASUNTOS LEGALES, a los fines indicados en el Art. 1º del presente instrumento legal. FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 105971 - s/c - 29/06/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SARGENTO AYUDANTE RICARDO OSCAR QUINTEROS M.I Nº13.115.292, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65231/17, de fecha 01 de junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUEL-VE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SARGENTO AYUDANTE RICARDO OSCAR QUIN-TEROS M.I. Nº13.115.292 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 01/03/2016- 2-. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 01 de Junio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 65231/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 105663 - s/c - 28/06/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO INSPECTOR MARCELO FERNANDO LOPEZ M.I Nº 21.966.042, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65308/17, de fecha 01 de junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUEL-VE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el COMISARIO INSPECTOR MARCELO FERNANDO LOPEZ M.I.Nº 21.966.042 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legal-

mente procedente, a partir del 26/07/2016- 2-.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 01 de Junio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 65308/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 105673 - s/c - 28/06/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SUBOFICIAL PRINCI-PAL MARCELO ALEJANDRO DIAZ M.I Nº 20.656.919, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 65339/17, de fecha 01 de junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SUBOFICIAL PRINCI-PAL MARCELO ALEJANDRO DIAZ M.I.Nº 20.656.919 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 09/09/2016- 2-. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 01 de Junio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 65339/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 105669 - s/c - 28/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR APOYO JURÍDICO

EDICTO: Córdoba, 22 de junio de 2017. Avocase la suscripta, Dra. Quintana, Claudia Inés, al conocimiento e instrucción del presente Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 1212 de fecha 16 de septiembre del año 2016, caratulado: Expte. Nº 0623-116024/2008, "ESC. SUP. DE BELLAS ARTES "DR. RAÚL VILLAFAÑE". E/ ABANDONO DE CARGO DOCENTE NAUNERIS RUBEN OSVALDO". Asimismo, cítese al Sr. Rubén Osvaldo NAUSNERIS para el día miércoles 26 de julio del corriente año a la hora 10,30 en la sede de esta D.G.E.S., sito en calle Salta Nº 74 / piso 2º / oficina "Apoyo Jurídico", a los fines de tomar la declaración indagatoria al mismo. Hágase saber que deberá presentarse el día señalado para la indagatoria, munido de su Documento Nacional e Identidad. Todo de conformidad al procedimiento prescripto en el Dcto.586/A/63. Notifíquese mediante publicación por Edictos. APOYO JURIDICO, Córdoba, 22 de junio de 2017. CIQ/CIQ.-

5 días - Nº 105910 - s/c - 28/06/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA A LA SARGENTO AYUDANTE GUADALUPE ANDREA JUNCOS M.I Nº 22.961.704, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 65345/17, de fecha 01 de junio del 2017, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUEL-VE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba la SARGENTO AYUDANTE GUADALUPE ANDREA JUNCOS M.I.Nº 22.961.704 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 23/08/2016- 2-. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 01 de Junio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 65345/17 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 105666 - s/c - 28/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CÓRDOBA, 01 de junio de 2017 - VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspectores Técnicos Seccional de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 0216/16 y su modificatoria Resolución Nº 0218/16, emitida por esta Dirección General se declaro "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en seis (6) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial convalidada por Resolución Ministerial N° 1574/16, mientras que por Resolución N° 217/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para valoración de antecedentes; Que conforme lo disponme la ley N° 10237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos de Inspector Técnico Seccional; Que por Resolución Nº 766/16 y Resolución Nº 837/16, de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados del Concurso; Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presenta ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial; Que del informe del Jurado, se desprende que a partir del concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente tres (03) de los seis (6) cargos vacantes originariamente, esto es, las Inspecciones Técnicas Seccionales de Educación Inicial de: a) Región Cuarta: Zona 4019; b) Región Sexta: Zona 6019; c) Región Séptima: Zona 7019; Que asimismo, como corolario han

quedado desiertos tres (03) cargos, que corresponden a las Inspecciones Técnicas Seccionales de: Región Segunda: Zona 2019 y Zona 2029; Región Cuarta: Zona 4029; por todo ello, en virtud de la dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; LA DIREC-TORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1º: DECLARAR DESIERTOS tres (3) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial con Carácter Titular, Según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º: PROTO-COLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a la Inspección Técnicas Seccionales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- RESOLUCIÓN Nº0119 - FDO: Llc. Edith Teresa Flores, Directora Gral. de Educación Inicial, Ministerio de Educación

ANEXO: https://goo.gl/EkzxvU

4 días - Nº 105948 - s/c - 27/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CÓRDOBA, 16 de junio de 2017 - VISTO: Que por Resolución N° 0119 de fecha 1° de junio de 2017, se declara desiertos TRES (3) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial con carácter Titular, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial; y CONSIDERANDO: Que corresponde excluir del Anexo I de la Resolución mencionada, el cargo vacante producida por la Sra. Graciela Tamborini, de Inspector de Zona 3039, en razón de ésta se produjo recientemente y no fue declarada desierta en Concursos anteriores; Que esta Dirección General estima conveniente se efectúe tal exclusión; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1º: EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N° 0119 de fecha 1° de Junio de 2017, emanada de esta Dirección General, el cargo vacante de Inspector de Zona 3039, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA: EE0730410 COD INSP: 303900

NEX 0

NOMBRE: INSPECCIÓN DE ZONA 3039

LOCALIDAD: RÍO TERCERO D.N.I. VACANTE: 213461778

APELLIDO NOMBRES: TAMBORINI, GRACIELA

MOTIVO: Jubilación ordinaria

FECHA: 31/03/2017

CUPOF: A081306500000000224

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concurso, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, la Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.- RESOLUCIÓN 0125 - FDO: Lic. Edith Teresa Flores, Directora Gral. de Educación Inicial, Ministerio de Educación

4 días - Nº 105950 - s/c - 27/06/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en el expediente administrativo N° 0124-187.274, caratulado: "A.I.B - Impugna el no pago \$ 5.500 (sector bancario)", tramitado por ante esta Institución, ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" Nº 000.090, Córdoba, 02/06/2017. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 43-1/5 hasta 46-1/5 por las siguientes personas, Graciela de las Mercedes SALDIVIA, CUIL Nº 27-04854852-6; Eva del Rosario NAVARRETE, CUIL N° 27-05426084-4; José Eduardo PALOMINO, CUIL N° 20-04134578-0; y Victoria Inés VILLALBA, CUIL N° 27-05098960-2; todos en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.522 de fecha 24/11/2016 (fs. 26/28) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 105221 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. Nº 14687648/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. Nº 14687648/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable POSSETTO MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-291684 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-14944373-3, con domicilio en calle Av. Seeber N° 227 de la localidad Brinkmann, provincia de Córdoba , no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación Nº 153599 de fecha 20 de Julio de 2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente POSSETTO MARIA ROSA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 212-291684 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-14944373-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba Nº 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658,"... Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las

actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...",para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA-D.G.R.

5 días - Nº 105065 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084719/2007SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL JOSE EMILIO PIHEN)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SINDICATO DE EMPLEADOS PU-BLICOS (REPRESENTANTE LEGAL JOSE EMILIO PIHEN) sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 415,26 metros 2, ubicado sobre calle Cacique Yana s/n , Bo. Comercial, Pueblo Embalse, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita, lindando al Norte con Calamuchita, al Sur con Lote 6, Este con calle Cacique Yana y al Oeste con Lote 4 y 23, siendo titular de la cuenta N° 120509067029 SIND PERSONAL DE OB SAN. al titular de cuenta mencionado, y al titular registral SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS EMBALSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105336 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-091827/2008 CONTRERA MARIA ALE-JANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERAS MARIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 16502337 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 513 MTS2 ubicado calle EUGENIO PIZZOLATTO N°6338,BARRIO CERRITO ARGUELLO, Departamento CAPITAL, Pedanía LA CALERA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 6, en su costado SUR calle PIZZOLATTO costado Este con Lote 12 y al Oeste con Lote 14 siendo el titular de cuenta Nº 1101115845144 cita al titular de cuenta mencionado ESPINOSA EU-GENIO MARCELO y al titular registral ESPINOSA EUGENIO MARCELO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer

párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105331 - s/c - 26/06/2017 - BOE

miento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105335 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-088042/2008 CABALLERO PATRICIA LI-LIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABALLERO PATRICIA LILIANA D.N.I. Nº 17625398 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MTS2 ubicado calle PINAR DEL RIO Nº 3461,BA-RRIO PARQUE FUTURA, Departamento CAPITAL, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 19, en su costado SUR Lote 19 costado Este con Lote 9 y al Oeste con calle PINAR DEL LAGO siendo el titular de cuenta Nº 110122198171cita al titular de cuenta mencionado CARREÑO NICOLAS EDMUNDO y al titular registral CARREÑO NICOLAS EDMUNDO - SUAREZ DE CARREÑO LILIANA TE-RESITA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105330 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007331/2005 ZAPATA JOSE REGINALDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAPATA JOSE REGINALDO D.N.I. Nº 7955955 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 20 HTA ubicado calle ZONA RURAL S/N°, Departamento RIO PRIMERO, Pedanía CASTAÑOS, Comuna LA QUINTA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte CAMINO PUBLICO, en su costado SUR PARCELA SIN DESGNAR costado Este CON CAMIINO PUBLICO y al Oeste con PARCELA S/ DESIGNAR siendo el titular de cuenta Nº 250305162473 cita al titular de cuenta mencionado ZAPATA RAMON MARTIN y al titular registral ZAPATA RAMON MARTIN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105333 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100312/2011 LUDUEÑA MARIA DE LOS ANGELES -CESIONARIA- MONTENEGRO JULIO EDUARDO -CEDEN-TE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUDUEÑA MARIA DE LOS ANGELES , DNI Nº 14511535 - MONTENEGRO JULIO EDUARDO DNI N°29615907 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1064,44 MTS2, ubicado en calle PUBLICA S/Nº ,Paraje VALLE ALEGRE, Departamento SANTA MARIA, Pedanía ALTA GRACIA, LOCA-LIDAD, FALDA DEL CARMEN, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 12, en su costado Sur con calle PUBLICA, en su costado Este con lote 13 y al Oeste con lote 16, siendo titular de la cuenta N° 310606896394-310606896408 cita al titular de cuenta mencionado GALLI DE ALVAREZ DIRM y a los titulares registrales IDA ROSA MARIA GALLI DE ALVAREZ DIRM y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibi-

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103099/2015 QUINTERO ANACLETO NICOLAS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTERO ANACLETO NICOLAS D.N.I. Nº 8.409.084 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle: Gustavo Luna Asis (Ex Córdoba) Nº 1815, C.P. 5280, entre Calle La Rioja y Calle Leopoldo Lugones, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: Cruz Del Eje, Barrio: Toco- Toco, lindando al Norte con Morena- Lote 23, al Sur con Calle Córdoba, al Este con Gigena- Lote Nº 1 y al Oeste con Garay- Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 140130886813 cita al titular de cuenta mencionado ASOC. MUTUAL O CERAMISTAS y al titular registral ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS CERAMISTAS DE CRUZ DEL EJE- DEPARTAMENTO DE CRUZ DEL EJE- PROVINCIA DE CORDOBA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer

párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105346 - s/c - 26/06/2017 - BOE

de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105313 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077826/2006 ALVAREZ EMILIO ANTONIO-RECONSTRUIDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ EMILIO ANTONIO D.N.I. Nº 7.981.128 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 202,90 metros 2, ubicado en Calle: Enrique Tornú esquina Dr. P. Garzón Maceda N° 2801, C.P. 5003, Mza. 57 Lote 45, Lugar: B° Marechal (Ex Alberdi). Villa Páez, Localidad: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte con Calle Enrique Tornú, al Sur con Héctor Eduardo Meriga- Parcela Nº 15, al Este con Calle P. Garzón Maceda y al Oeste con Dora Villalba de Moroni- Parcela Nº 13, siendo el titular de cuenta N° 110109394190 cita al titular de cuenta mencionado BO-NETTO ERIO ALFREDO y a los titulares registrales BONETTO ERIO AL-FREDO, BONETTO ELSA MAGDALENA, BONETTO DELFOR HECTOR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105343 - s/c - 26/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103067/2015 MACEDONIO EMILIANO-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MACEDONIO EMILIANO D.N.I. N° 5.054.816 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 398,50 metros 2, Mza. 29 Lote N° 8, ubicado en Calle: Las Acacias N° 419, C.P. 5184, entre Calle Misiones y Calle Av. Las Gemelas, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Las Gemelas, lindando al Norte con Lote Nº 9, al Sur con Calle Las Acacias, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Calle Misiones, siendo el titular de cuenta Nº 230109645341 cita al titular de cuenta mencionado LORENZO JOSE A. Y OTRO y a los titulares registrales LOREN-ZO JOSE ANTONIO y ALLER ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 31 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F N°14772461/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HERRERA VILLCA ROXANA SILVANA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-389238 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 27-60438090-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N°11 de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 27 de Julio de 2016 que no ha dado cumplimento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2016/08 y 09.2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." 3- A lo establecido en el Art 16 de la Lev 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecido en el ANEXO IV de la RN 1/2011 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son \$ 200 (doscientos) a \$ 10.000 (diez mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o.2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente HERRE-RA VILLCA ROXANA SILVANA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-389238 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°27-60438090-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas

que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba Nº 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 658,"... Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...",para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALE-JANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - N° 105062 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0135/2016 Jesús María, 14 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 15480475/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CAMPOS MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280827908, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-23305471-8, con domicilio en calle Brigadier López Nº 480 de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 161583 notificada el 12-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELEC-TRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los

deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CEN-TAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CAMPOS MARIA ROSA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-827908 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-23305471-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIEN-TOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00) y el sellado postal -Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTA-VOS (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NO-TIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105050 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. SANCHEZ NORBERTO RAUL, D.N.I. N° 16.561.992, en su carácter de Socio Gerente del contribuyente FRIGORIFICO CARLOS PAZ S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002289/2016 se ha dictado con fecha 10 de Mayo de 2017 el Acto Resolutivo Nº PFD 079/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Responsable Solidario, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inme-

diata e indefectiblemente en el domicilio. Asimismo, HAGASE SABER al Sr. SANCHEZ NORBERTO RAUL en su carácter de Socio Gerente del contribuyente FRIGORIFICO CARLOS PAZ S.R.L., que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto Nº 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - Nº 105040 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0009/2017 Córdoba, 01 de Febrero 2017 VISTO, el expediente S.F. Nº 14884148/16 resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable EMPRESA EL TURISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 904-2548553, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" y con domicilio en calle General Paz N°434 de la localidad San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02/11/2016, notificado con fecha 30/09/2016 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 30-09-2016, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo

del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de Septiembre y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUEL-VE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable EMPRESA EL TU-RISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 v en la Dirección General de Rentas bajo el № 904-2548553 , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" una multa de Pesos TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable EMPRESA EL TURISTA S.R.L. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54626164-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 904-2548553, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "6022900 servicio transporte automotor de pasajero, 6022500 servicio transporte automotor de interurbano, 6350000 servicio de gestión y logística" obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$15) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de e.- ARTÍCULO 3º.-INTIMAR a la firma responsable, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS (\$ 43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable , que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Di-

rección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105055 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0002/2017 Jesús María. 01 de Febrero de 2017 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14647006/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BERTONE NATALI FER-NANDA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-225278, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31078555-0, con domicilio en calle Avda. Libertador Nº 765 de la localidad Morteros, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación notificada el 06-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes....", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas

tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ AD-MINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BERTONE NATALI FERNANDA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos baio el Nº 281-225278 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-31078555-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍ-CULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUIN-CE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - N° 105057 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0158/2016 Jesús María, 20 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14772596/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable VALERO SAUL JEREMIAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-104645, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-31268157-9, con domicilio en calle José Manuel Estrada Nº 130 de la localidad Balnearia, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUIN-CE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 154280 notificada el 28-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL

ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes....," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RE-SUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable VALERO SAUL JEREMIAS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-104645 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-31268157-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- AR-TÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105058 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0180/2016 Córdoba, 27 de Diciembre de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13758948 /2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FISSORE GUI-LLERMO OSCAR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042795730, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26797129-4, con domicilio en calle Bvrd Buenos Aires N° 1050, de la localidad de San

Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19 de Octubre de 2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2015 (de 02 hasta 12) 2016 (de 01 hasta 06), dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos doscientos cada una (\$200). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- 86 del ya mencionado texto legal, Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLI-CAR a la firma contribuyente FISSORE GUILLERMO OSCAR, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-2795730, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°20-26797129-4, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3400), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo № 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$43.36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 – Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍ-QUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI

ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105069 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0008/2017 Córdoba. 01 de Febrero de 2017 VISTO, este expediente Nº (SFRSF 14639990/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DISTRIBUIDORA DEPORTIVA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 904-2586479, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-55902894-7, con domicilio en calle Avda. 25 de Mayo Nº 2023 de la localidad San Francisco, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 152591 notificada el 05/07/2016, en la que se le reclamaba: 1) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2016 (05/06), dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$4.300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA: Apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Apartado "C" Inc. 1 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales..."Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal..."Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUEL-VE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DISTRIBUIDORA

DEPORTIVA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-2586479, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-55902894-7, una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CEN-TAVOS (\$4.300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Lev 10249.- del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 CENTAVOS (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús Maria, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105071 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 15 de Septiembre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F. Nº 14645393/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, RESU-MI CRISTIAN PEDRO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-266110 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23848205-5 , con domicilio en calle López y Planes Nº 380 de la localidad Morteros, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 20-01-2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domici-

lio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMI-NISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente RESUMI CRISTIAN PEDRO, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba Nº 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ...,"para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105052 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 02 de Noviembre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 15480685/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. Nº 15480685/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable GAMBINO NADIA MACARENA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-271016 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39546787-0, con domicilio en calle Brigadier López N°450 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba , no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación Nº 161555 de fecha 12 de Septiembre de 2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derechoal monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importede la multa será el establecido en el artículo 2 de laLey Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRA-TIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GAMBINO NADIA MACARENA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-271016 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°27-39546787-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el

plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658,"...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...",para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105072 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Septiembre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F. N° 14772377/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable AR-GUELLO SIRLEI CARINA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212-336998 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25297535-2, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 909 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-2013, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINIS-TRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente ARGUELLO SIRLEI CARINA, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de

corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ...",para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R

5 días - Nº 105074 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María. 21 de Octubre de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F N° 15182806/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F.R.S.F. Nº 15182806/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable LUDUEÑA MARIANELA SORAYA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 212-281271 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-20547383-7, con domicilio en calle Avda. Caseros N° 299 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación Nº 159185 de fecha 26 de Agosto de 2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente LUDUEÑA MARIANELA SORAYA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 212-281271 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-20547383-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba Nº 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658,"... Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...,"para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALE-JANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA – D.G.R.

5 días - Nº 105075 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRSF-M 0080/2016 Jesús María, 31 de Agosto de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13514147/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTEGRAL SAMPA-CHO S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000803, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, con domicilio en calle RN 8 Nº 650 de la localidad Sampacho, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01 de Junio de 2016, y CONSIDERAN-DO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2013/-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Doscientos (\$600). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLI-CAR a la firma contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el № 58000803, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, una multa de PESOS CUA-RENTAY TRES MIL DOSCIENTOS (\$43.200), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obliga-

da al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- AR-TÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105076 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 02 de Octubre 2016 Ref.: Expediente S.F.R.S.F.N° 14882529/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable SPENGLER CLAU-DIA CELINA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-209183 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-29576824-5, con domicilio en calle Bv 25 de Mayo N° 1634 de la localidad Freyre, provincia de Córdoba, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-12-2014, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma Contribuyente SPENGLER CLAUDIA CELINA, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el

plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ..."para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACIÓN JESUS MARIA

5 días - Nº 105068 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-098039/2010 PONCE MARIA BETY - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PONCE MARIA BETY D.N.I. Nº 20.660.997 sobre un inmueble según declaración jurada de 320 metros 2, Mza. 62 Lote 10, ubicado en Calle: Dr. Antonio Nores esquina Calle Pública N° S/N, entre Calle Luis Colombo y Calle Luis Molina, Departamento: Santa María, Pedanía: Calera, Localidad: San Nicolás, lindando al Norte con Calle Dr. Antonio Nores, al Sur con Lote N° 11, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Calle Luis Colombo, siendo el titular de cuenta Nº 310124930676 cita al titular de cuenta mencionado VALENZUELA ANTONIA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 105310 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023613/2005 BRADAZAN MIGUEL ANTONIO— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRADAZAN MIGUEL ANTONIO L.E. N° 5.620.542 sobre un inmueble según declaración jurada de 36.422 metros 2, ubicado en Calle: Monseñor Pablo Cabrera N° 176 C.P. 5178, Lugar: B° La Costa, Pueblo: La Cumbre, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Petrona Olmos, al Sur con Luisa Olmos de Molina, al Este con Juana y Demetria Pavón y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 230100995129 cita al titular de cuenta mencionado SARA OLGA RODRIGUEZ LOREDO y al titular registral RODRIGUEZ LOREDO DE ALVAREZ RIVERA SARA y/o a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105302 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-085283/2007 D'ANGELO MARCELINA CONCEPCION- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por D'ANGELO MARCELINA CONCEPCION D.N.I. Nº 23.317.881 sobre un inmueble según declaración jurada de 432 metros 2, ubicado en Calle: UNO Nº 1105, C.P. 5184, Lugar: Capilla Del Monte, Localidad: Capilla Del Monte, Pueblo: Capilla Del Monte, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote N° 274, al Sur con Calle Uno, al Este con Lote N° 277 y al Oeste con Calle Cuatro, siendo el titular de cuenta Nº 230105417581 cita al titular de cuenta mencionado MELGAREJO HUMBERTO RAMON y al titular registral MELGAREJO HUMBERTO RAMON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105304 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080326/2007 GIULIANO VIVIANA DEL VALLE - GIULIANO FERNANDO FABIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO VIVIANA DEL VALLE DNI N° 21901677 – GUILIANO FERNANDO FABIAN D.N.I N°23231202 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 276 HAS. 5869M2, ubicado en LA AURORA, Departamento RIO SECO, Pedanía CANDELARIA NORTE que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte JOSE AMARANTO, en su costado Sur con LORENZO GUITERREZ, VICTOR GUTIERREZ, VIVIANA FABIAN GUILIANO, en su costado Este con VIVIANA FABIAN GUILIANO y al Oeste con resto VIVIANA Y FABIAN GUILIANO, siendo titular de la cuenta N° 260405193983 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de GUILIANO VIVIANA DEL VALLE-

GIULIANO FERNANDO FABIAN y a los titulares registrales GUILIANO VI-VIANA DEL VALLE – GIULIANO FERNANDO FABIAN y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105294 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRSF -M 0075/2016 Jesús María, 31 de Agosto de 2016 VISTO, este expediente Nº SFRSF 13514049/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTEGRAL SAMPA-CHO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000532, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, con domicilio en calle RN 8 Nº 650 de la localidad Sampacho, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01 de Junio de 2016, y CONSIDERAN-DO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09-10-11-12, 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Mil (\$1.000). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación

al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente contribuyente INTEGRAL SAMPACHO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000532, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70986133-2, una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$15) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$43,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGA-CIÓN JESUS MARIA- D.G.R.

5 días - Nº 105077 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF - M 0038/2017, Córdoba, 17 MAY 2017, VISTO, este

expediente Nº (SF 14795584/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LEON PICHILINGUE LEONCIO ANIBAL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281191047, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-94110958-7, con domicilio en calle Formosa Nº 5266 Barrio El Pueblito de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-03-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 154118 notificada el 27-07-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 05-11-14; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELEC-TRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUEL-VE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable LEON PICHILINGUE LEONCIO ANIBAL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281191047 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-94110958-7, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-AR-TÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad. o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105080 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0820/2017, Córdoba, 18 ABR 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 14594016/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ALESSIO CLAUDIA NATALIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270594034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:27-25490023-6, con domicilio en calle Francisco Caballero Nº 378-Bº San Salvador de la localidad Córdoba- Capital, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006

t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLI-CAR a la firma contribuyente ALESSIO CLAUDIA NATALIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270594034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-25490023-6, una multa de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte № 650 de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FA-BIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105081 - s/c - 23/06/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expte. 1002886, el Tribunal de Conducta policial y Penitenciario, resuelve"CÓR-DOBA, 01 DE JUNIO DE 2017.Y VISTO...Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideracion interpuesto por el Agente MARCELO JAVIER ALMIRON D.N.I. Nº 20.739.615, confirmando en consecuencia confirmando en consecuencia la baja por Cesantia que le fue impuesta por este Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario mediante Resolución "A" Nº 10/17, de fecha 5 de abril de 2017. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE,notifiquese, comuniquese y archivese cuando corresponda Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero Vocales.

5 días - Nº 105214 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0039/2017, Córdoba, 7 FEB 2017VISTO, este expediente Nº (SF 14765969/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ARIZA ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250054548, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245424-0, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 116 Piso "PB" de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-09-16, y CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, el que se encuentra desactualizado a la fecha, según consta en todos los intentos de notificación realizados por la Dirección, volvía con la leyenda, "SE MUDO" 1° y 2° visita". Se optó por intimar al domicilio visitado por los Agentes de la Dirección General de Rentas, sito en calle Av. Boderau N° 9625, Villa Allende y fue recibido por Jose Ariza, detallando en vinculo TITULAR. Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 152642 notificada el 05-07-16, en la que se le reclamaba: 1) La falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELEC-TRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes....," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015 y Enero a Julio 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CATORCE MIL CUATRO-CIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA: -Apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas..."- Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal..." - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARIZA ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 250054548, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245424-0, una multa de PESOS CATORCE MIL CUATRO-CIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CEN-TAVOS (\$ 13,50) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- IN-TIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUE-SE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105083 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0781/2016; Córdoba, 19 DIC 2016; VISTO, este expediente Nº (SF 15620365//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GUERRERO DIEGO CESAR, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270495176, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-18408371-0, con domicilio en calle Valparaíso Nº 2892 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 159459 notificada el 29-08-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMI-NISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUERRERO DIEGO CESAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270495176 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-18408371-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma

de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105090 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085227/2007 VELAZQUEZ ANGEL JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VELAZQUEZ ANGEL JUAN D.N.I. Nº 16.014.041 sobre un inmueble según declaración jurada de 600 metros 2, ubicado en Calle: Estanislao Del Campo Nº 369 C.P. 5145, Lugar: B° Villa Los LLanos, Comuna: Juárez Celman, Pueblo: Juárez Celman, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lotes Nº 6- 12, al Sur con Calle Estanislao Del Campo, al Este con Lote Nº 10 y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 130330728389 cita al titular de cuenta mencionado GARCÍA RAMÓN y al titular registral GARCÍA RAMÓN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2017. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105300 - s/c - 23/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0067/2017, Córdoba, 16 FEB 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15684820//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable IBARRA DANIEL FRANCISCO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270803300, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-12670630-9, con domicilio en calle Av Pueyrredon Nº 651 Bº Guemes de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 161981 notificada el 13-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a cons-

tituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-APLICAR a la firma responsable IBARRA DANIEL FRANCISCO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270803300 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-12670630-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FA-BIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 105091 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101349/2011 MONTILLA CABRERA JOR-GE SALVADOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTI-LLA CABRERA JORGE SALVADOR. DNI N 7.066.031 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 251,47 metros 2, ubicado en calle publica esq. D. Moyano s/n , Lugar El Molino , Pueblo Villa del Totoral, Pedanía Totoral, Departamento Totoral, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote N 1, en su costado Sur con lote Nro. 3 de Víctor Quiñones, en su costado Este con calle pública, y al Oeste con Luis R. Maña, siendo titular de la cuenta Nº 340309044393 RABELLINI DE CLARIA OLMEDO DELIA, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RABELLINI DE CLARIA OLMEDO, DELIA; RABELLINI DE NOVILLO CORBALAN, JOSEFA ADRIANA- RA-BELLINI DE RICHARDSON MARIA ANGELA- RABELLINI DE CASTRO VELAZCO MARIA ELISA- RABELLINI JOSE LUIS- RABELLINI BEATRIZ ALCIRA - RABELLINI CARLOS IGNACIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105295 - s/c - 23/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079113/2007 SEOANE OMAR ROBERTO— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I. N° 6.188.861 sobre un inmueble según declaración jurada de 693 metros 2, ubicado en Calle: Ortiz De Ocampo N° S/N, C.P. 5111, Lugar: B° Parque Río Ceballos, Pueblo: Río Ceballos, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote 36, al Sur con Lotes 47-46-45-43, al Este con Lote 38 y al Oeste con Calle Ortiz de Ocampo, siendo el titular de cuenta N° 130403496902 cita al titular de cuenta mencionado CHIAPPERO N. O Y OTROS y a los titulares registrales NICANOR CLAVUS CHIAPPERO, CARLOS ALBERTO CALCATERRA Y MARÍA ALIDA CHIAPPERO DE CALCATERRA y/o a quienes se consideren con de-

rechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 105297 - s/c - 23/06/2017 - BOE

FISCALIA DE ESTADO BOLETIN OFICIAL

OFRECIMIENTO DE BIENES EN CONDICION DE DESUSO O REZAGO

Visto nota N° FE01-776811001-016 y Resolución N° 13 de Fiscalía de Estado se realiza el ofrecimiento de bienes en condición de desuso o rezago del Boletín oficial según anexo y atento a lo dispuesto en el artículo 139 del anexo A de la Resolución N° 2 del 2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

anexo: https://goo.gl/CVf1mF

3 días - Nº 105975 - s/c - 27/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJAIC-D 0082/2017 Córdoba, 14 JUN 2017, VISTO, el Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016 de fecha 28 de junio de 2016, emitida en trámites y expedientes iniciados por demandas de repetición, y CONSIDE-RANDO I.- QUE se ha advertido un error involuntario al consignar el número de CUIT/CUIL de la contribuyente GATTINO SILVIA ROSA, mencionada en el número de orden 10 del Anexo I citado, que refiere al Trámite Nº 8531911, Expediente N° 0034-082930/2014; II.- QUE conforme lo expuesto, corresponde salvar el Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016, exclusivamente en lo que refiere al número de CUIT referido en el Considerando anterior. Por todo ello EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- ACLARAR que en el número de orden 10 del Anexo I de la Resolución SJGIR-D 0150/2016. que refiere al Trámite N° 8531911, Expediente N° 0034-082930/2014, con relación al N° de CUIT/CUIL de la Contribuyente GATTINO SILVIA ROSA, donde dice "20-06591185-0", debe decir "27-18336131-2". Artículo 2°. - PROTOCOLICE-SE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.-Fdo: Dipl. JUAN CARLOS ANTONIAZZI JUEZ ADMINISTRATIVO - R.G.N° 1575/08 D.G.R.CORDOBA

5 días - Nº 105296 - s/c - 23/06/2017 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: LILIANA LOPEZ